



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



**ACUERDO GENERAL
AG/FGE/RCAGE/LII/8/2017**

ACUERDO GENERAL POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN LA INVESTIGACIÓN DE HOMICIDIOS DOLOSOS, Y SE ESTABLECEN SUS ATRIBUCIONES

DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS, Fiscal General del Estado, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 7, 9; 10, párrafo segundo; 11, fracciones XVII, XX, de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado; y 5, 6, 7, 11 y 12, numeral 2.1 y 17 incisos a), fracción V y b), fracción XL del Reglamento Interior de la Fiscalía General, y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que conforme a las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de las leyes que de ella emanan, esencialmente por lo previsto en el párrafo noveno del artículo 21 es facultad del Fiscal del Ministerio Público la investigación y persecución de los delitos y para llegar a tal determinación es auxiliado por la Policía de Investigación, pero también por los peritos, tal como lo establece la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; atribuciones que son esenciales para otorgar a las personas y a la sociedad en su conjunto, la protección y garantía de uno de sus derechos fundamentales como es la vida.

SEGUNDO. Que resulta ineludible que corresponde a esta Institución otorgar resultados positivos a las demandas y reclamos de la ciudadanía en materia de procuración de justicia, especialmente en el Municipio de Centro, la incidencia de homicidios dolosos registrada en los primeros meses del año 2017, ha presentado un considerable incremento en comparación con esos meses del año 2016, por lo que dicho fenómeno social amerita la necesidad de instaurar un Órgano Especializado en el combate al antijurídico referido, que cuente con sus Fiscales del Ministerio Público, sus auxiliares de Fiscales de Ministerio Público, Peritos y Policías de investigación, debidamente capacitados dada la trascendencia y características actuales de las formas de comisión de éste delito, y atendiendo al impacto social que representa.

TERCERO. El Titular de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, será competente para coordinar, supervisar, dar seguimiento a las investigaciones y tramites de las carpetas de investigación relativas a homicidios dolosos, para lo cual ejercerán las atribuciones conferidas en la



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, el Código Penal para el Estado de Tabasco, la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado, así como otros ordenamientos legales les imponga.

CUARTO. Bajo ese contexto y en atención a que el artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, faculta al Titular a emitir el Reglamento Interior, así como los manuales de organización y de procedimientos, acuerdos, lineamientos circulares, instructivos y demás disposiciones que rijan la organización y funcionamiento de la Fiscalía General y regulen la actuación de sus diferentes Unidades Administrativas y sus servidores públicos.

QUINTO. Por otra parte el artículo 6 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado establece que el Fiscal General expedirá los reglamentos, acuerdos, circulares, instructivos, manuales y demás disposiciones internas necesarias para el mejor funcionamiento de la Fiscalía General y ordenará su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco o en cualquier otro medio, según sea el caso, mientras que el correlativo 17 del aludido Reglamento dispone que corresponde al Fiscal General, además de las previstas en el artículo 11 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado, el ejercicio de las atribuciones y obligaciones indelegables entre otras, el emitir acuerdos, circulares, lineamientos, criterios, instructivos, manuales de organización, de procesos y procedimientos normativos, necesarios para el funcionamiento de la Fiscalía General; y

Por ende, con la finalidad de atacar de manera integral el delito de homicidio doloso, que ha propiciado una compleja situación en nuestro Estado y sobre todo en el municipio de Centro, es necesaria la creación de una Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, que sea la encargada de investigar estos delitos que tanto impactan a la sociedad, por lo que he tenido a bien emitir el siguiente

ACUERDO GENERAL AG/FGE/RCAGE/LII/8/2017

PRIMERO. El presente acuerdo tiene como objeto crear y determinar la competencia de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos.

SEGUNDO. Se crea la Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, y se integrará por un Coordinador, Fiscales del Ministerio Público, Auxiliares de los Fiscales del Ministerio Público, Policía de Investigación, Peritos y demás personal que sea necesario.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



TERCERO. Los Fiscales del Ministerio Público adscritos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, serán competentes para conocer, investigar y perseguir el ilícito de homicidio doloso previsto en el Código Penal para el Estado de Tabasco; a excepción de las investigaciones que deban realizarse por la comisión de éste delito cuando sea considerado de alto impacto.

CUARTO. La estructura de la Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, y las atribuciones de sus titulares, así como del personal adscrito serán los establecidos en los artículos 4, 5, 7; 10, fracción IV; 11, fracción I y III y 14 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco; 8 del Reglamento Interior de la Fiscalía General del Estado y en los demás instrumentos jurídicos aplicables.

QUINTO.- La Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, establecerá un registro estadístico de los asuntos de su competencia para conocer su incidencia e implementar acciones necesarias para su prevención y atención; integrará una base de datos de los expedientes que se encuentren en proceso o en etapa de juicio, y de aquéllos que hayan sido resueltos tanto en primera como en segunda instancia, apoyándose en los sistemas informáticos de la institución.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrará en vigor en la fecha de su suscripción, mismo que se enviará a publicar en el Órgano de difusión oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Tabasco.

SEGUNDO.- Se instruye la publicación del presente Acuerdo de orden General, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco, de conformidad con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 9 de la Ley Orgánica de la Fiscalía General del Estado de Tabasco.

TERCERO.- Se instruye a la Dirección General Administrativa, a fin de que, en un plazo no mayor a 30 días naturales, realicen las acciones necesarias en el ámbito de sus respectivas competencias para que sean transferidos a la Fiscalía Especializada en la Investigación de Homicidios Dolosos, los recursos humanos, materiales, tecnológicos y financieros necesarios y suficientes, que le permitan cumplir eficaz y eficientemente las actividades encomendadas.

CUARTO.- Anótese el presente Acuerdo a foja 8 anverso y reverso, del Libro II de Registro Consecutivo de Acuerdos Generales y Específicos, y de Convenios, del año 2017, que obra en la Dirección General de Asuntos Jurídicos y agréguese un tanto en original de la publicación al mismo.



Estado Libre y
Soberano de Tabasco



Dado en el Despacho del Fiscal General, en la ciudad de Villahermosa, capital del Estado de Tabasco, el día uno del mes de junio del año dos mil diecisiete.

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
EL FISCAL GENERAL DEL ESTADO


DOCTOR FERNANDO VALENZUELA PERNAS

